



## A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 49. b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020, de **aprobación inicial de la Reforma del Reglamento Orgánico del Pleno** por la que se modifica el funcionamiento de las sesiones y permite a los Concejales/as la asistencia a distancia en supuestos excepcionales y con todas las garantías.

Quedando la redacción de los artículos modificados del siguiente modo:

“Artículo 50.1: Funciones (de la Junta de Portavoces)

1. (...)

d) “Autorizar la participación a distancia por medios electrónicos y telemáticos, en una o varias sesiones, del miembro de la Corporación que así lo solicite, tras apreciar la existencia de causa debidamente justificada para ello.”

Artículo 79: Quórum de asistencia

“1. Para la constitución válida del Pleno, se requiere la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

2. En todo caso, es necesaria la presencia del Presidente y del Secretario General del Pleno, o de quienes legalmente les sustituyan.

3. Cuando fuera necesaria, la asistencia de un número especial de Concejales, a efectos de quórum de votación, habrán de reiterarse las convocatorias hasta lograrlo.

4. En los casos de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave que impidan la presencia de los Concejales en las sesiones del Pleno, la Junta de Portavoces, podrá autorizar la asistencia a distancia, por medios electrónicos y telemáticos, de aquéllos que así lo soliciten, previa consideración de las especiales circunstancias que concurran en cada caso. Serán requisitos para ello que se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad, debiéndose asegurar la comunicación en tiempo real durante la sesión.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos los previstos en la normativa de régimen local.”

Artículo 99.1: Mayorías de votos

“1. Quedará acordado lo que vote la mayoría simple de los asistentes, presencialmente, o a distancia, por medios electrónicos y telemáticos, ya se celebre la sesión en primera o segunda convocatoria, excepto los casos en que la Ley exija un mayor número de votos”.

2. Existirá mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.

3. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos de los asistentes de manera presencial o a distancia, sean más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación, siendo exigible la misma en aquellos supuestos previstos en la legislación básica de Régimen local”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	UzWqw+CumZtTC6004e607w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados	Firmado	14/10/2020 15:27:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UzWqw+CumZtTC6004e607w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UzWqw+CumZtTC6004e607w==</a>		





(Nuevo artículo)

“Artículo 101 bis: Procedimiento de solicitud de asistencia a distancia a las sesiones del Pleno.

1. El Concejal o Concejala que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en el apartado 4 del artículo 79, podrá presentar, en el Registro del Pleno, su solicitud de autorización para la asistencia a distancia, a una o varias sesiones plenarias, en la que deberá precisar los siguientes extremos:

a) Razones justificadas que le impidan la presencia en las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Málaga por algunas de las causas descritas en el mencionado precepto. Se deberán acreditar suficientemente adjuntando, en su caso, el correspondiente certificado médico.

b) Periodo de tiempo durante que prevea permanecer en la situación alegada.

2. Las solicitudes de autorización deberán presentarse con antelación suficiente para que puedan ser examinadas por la Junta de Portavoces en la reunión ordinaria preparatoria del orden del día de la sesión en la que se pretenda asistir a distancia.

3. La Junta de Portavoces calificará la solicitud y, en su caso, autorizará la asistencia a distancia y el periodo de tiempo por el que se autoriza. A efectos de otorgar dicha autorización, la Junta de Portavoces analizará de forma individualizada cada caso y verificará si concurren las circunstancias que la justifican.

Artículo 102.2: Quorum de adopción de acuerdos

“2. La votación sólo podrá ser secreta para elección o destitución de personas, requiriendo, en todo caso, la asistencia presencial a la sesión de los participantes en la votación.”

A la fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente,  
Francisco de la Torre Prados

<b>Código Seguro De Verificación</b>	UzWqw+CumZtTC6004e607w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados	Firmado	14/10/2020 15:27:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UzWqw+CumZtTC6004e607w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UzWqw+CumZtTC6004e607w==</a>		

